



CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: SHIRLEY CAROLINA LONDOÑO ALCALA
ACCIONADO: SALUD TOTAL E.P.S.-S
DERECHO VULNERADO: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA, LEGALIDAD, IGUALDAD, INCLUSION, DIGNIDAD HUMANA
Radicación: 08433-40-89-005-2024-00154-00

INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho la acción de tutela, promovida por la señora Shirley Carolina Londoño Alcalá, en contra de **SALUD TOTAL E.P.S.-S**, identificada con la radicación 08433-40-89-002-2024-00154-00, que se encuentra pendiente corregir de manera oficiosa la radicación del procedimiento tutelar. Sírvase proveer.

Malambo, 06 de mayo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
Malambo, seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la acción de tutela promovida por el señora **SHIRLEY CAROLINA LONDOÑO ALCALA** identificada con la C.C. No.1.143.426.408, en contra de **SALUD TOTAL E.P.S.-S**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA, LEGALIDAD, IGUALDAD, INCLUSION, DIGNIDAD HUMANA**, para que a que asigne **UN MEDIO DE TRANSPORTE INTEGRAL PARA ASISTIR A SUS TERPIAS, CITAS Y CONTROLES MEDICOS JUNTO CON SU ACOMPAÑANTE** desde el lugar de residencia hasta la IPS y viceversa, a mi hijo **EIDER ALEJANDRO NIEBLES LONDOÑO.**, se incurrió en error al plasmar la radicación, siendo en realidad 084334089002-2024-00154-00, por el cual se admitió la acción tutelar.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 286 del C.G.P respecto de la corrección de errores aritméticos y otros, el cual reza:

“ (.....) ”

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En atención a lo anterior, se evidencia que la providencia del 17 de agosto 2022 con inserción de estado de fecha de 19 de agosto de 2022, pasó por alto, lo antes descrito, lo cual se decanta de la siguiente forma:

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la Radicación del auto de admisión de fecha 03 de mayo, conforme lo expresado en la parte motiva, siendo el número correcto 084334089002-2024-00154-00, por tal motivo, se corrige el auto antes mencionado de admisión de acción de tutela.



SEGUNDO: Déjense incólume todos los documentos aportados y demás numerales del **AUTO ADMISORIO** del 3 de mayo de 2024.

CUARTO: Notificar nuevamente a los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica
por **Estado No. 057**

Hoy 07 DE MAYO DE 2024

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936c6c950dc7dc06291f34b884db9ca37ab27d5463ef90f1bf3c44e941d1844**

Documento generado en 06/05/2024 10:42:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**